

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/11/2020, de la Viceconsejería de Educación, por la que se implantan determinados cursos de especialización de Formación Profesional con carácter experimental en el curso académico 2020/2021, y se determina su procedimiento de admisión y otros aspectos de la organización de los mismos, en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/8926]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática. Por otra parte, en su artículo 6 define el currículo como la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y enumera los elementos que lo integran.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se deben especificar los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

En este sentido los cursos de especialización deben responder de forma rápida a las innovaciones que se produzcan en el sistema productivo, así como a ámbitos emergentes que complementen la formación incluida en los títulos de referencia.

Habiendo entrado en vigor el Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo y el Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo, procede la implantación de los mismos con carácter experimental, durante el curso 2020/2021.

Los citados Reales Decretos establecen su artículo 2 que los cursos de especialización tienen un nivel de Formación Profesional de grado superior.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 69 que en la planificación de la oferta de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las necesidades del tejido productivo de Castilla-La Mancha y los intereses y expectativas de la ciudadanía.

La Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, establece en su anexo I a) el baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y teniendo en cuenta las competencias que me otorga el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la implantación experimental de determinados cursos de especialización, así como la regulación del procedimiento y calendario de admisión, determinados aspectos de la evaluación y acreditación académica de los mismos y otros parámetros de contexto.

Segundo. Enseñanzas y centros autorizados.

Se autoriza, a partir del curso 2020/2021 en los centros que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, la impartición de los cursos de especialización que se indican en el mismo, en modalidad presencial y turnos indicados.

Tercero. Condiciones de acceso a los cursos de especialización.

1. El acceso al Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la Información requerirá estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:

- a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- c) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- d) Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- e) Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. El acceso al Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial requerirá estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:

- a) Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Título de Técnico Superior en Química Industrial, establecido por el Real Decreto 175/2008 de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- c) Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- d) Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- e) Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- f) Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, establecido por el Real Decreto 451/2010 de 16 de abril por el que se establece el título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- g) Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- h) Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- i) Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- j) Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

k) Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, establecido por el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Cuarto. Desarrollo curricular.

1. Teniendo en cuenta el carácter experimental de la implantación de los cursos de especialización para el curso 2020/2021, los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo profesional del Curso de especialización de ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, son los establecidos en el Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso en especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo. Se tomarán como referente los contenidos establecidos en el mismo, y la programación de la enseñanza estará orientada a la consecución de los resultados de aprendizaje establecidos.

2. Teniendo en cuenta el carácter experimental de la implantación de los cursos de especialización para el curso 2020/2021, los Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo profesional del Curso de especialización de digitalización del mantenimiento industrial, son los establecidos en el Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo. Se tomarán como referente los contenidos establecidos en el mismo y la programación de la enseñanza estará orientada a la consecución de los Resultados de aprendizaje establecidos.

3. La duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales del Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información, son las establecidas en el anexo II A.

4. La duración y distribución horaria semanal ordinaria de los módulos profesionales del Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial, son las establecidas en el anexo II B.

Quinto. Otros referentes de los cursos de especialización.

En el Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, quedan definidos el perfil profesional, la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional, prospectiva en el sector o sectores, objetivos generales, acceso y vinculación a otros estudios, profesorado y espacios y equipamientos del Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.

En el Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, quedan definidos el perfil profesional, la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional, prospectiva en el sector o sectores, objetivos generales, acceso y vinculación a otros estudios, profesorado y espacios y equipamientos del Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial.

Sexto. Calendario y procedimiento de participación en la admisión a los cursos de especialización.

1 Publicación de puestos escolares vacantes y reservas.

1.1 El día 2 de diciembre de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos publicarán para cada curso de especialización autorizado en el centro, el número de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 10 de diciembre de 2020.

1.2 Cuando el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes ofertadas en el curso de especialización y centro solicitado, queda reservado el 5% de las plazas para personas que tengan reconocido un grado de discapacidad de al menos un 33 % y otro 5% para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

2. Solicitud y acreditación de requisitos de acceso.

2.1 La formalización de solicitudes de admisión a los cursos de especialización se podrá realizar en el periodo que comenzará el día 12 de noviembre de 2020 y finalizará el día 24 de noviembre de 2020.

2.2 Las solicitudes se formularán según el modelo que figura en el anexo III de esta resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.>

es), accesible también desde el Portal de Educación (www.educa.jccm.es), e irá dirigida a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro solicitado.

Las solicitudes incluyen la autorización para la consulta y comprobación de datos, e irán acompañadas de la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta resolución.

2.3 Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá hacer una solicitud para cada centro y curso de especialización ofertado.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

3.1 Para la acreditación del requisito de titulación de acceso a los cursos de especialización establecido en el apartado tercero, se tendrá que aportar junto con la solicitud copia del título o certificación académica que indique de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza, salvo que esta documentación obre en poder de la Consejería, en cuyo caso la comprobación se efectuará de oficio. En este último caso, deberá indicarse en la solicitud el procedimiento concreto en el que se presentase dicha documentación.

En el caso de que la documentación acreditativa del requisito de acceso no indique de forma explícita la nota media del expediente académico, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente, no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión el centro de realización de estudios si no constan en la documentación anexada.

3.2 La condición de discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

3.3 La condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento se comprobará de oficio por la Administración cuando el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración regional. En caso de oposición expresa del interesado a la comprobación de oficio o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

3.4 Así mismo, aun cuando los solicitantes no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio de la información prevista en los apartados anteriores, podrá requerirse a las personas interesadas que presenten copia de la documentación acreditativa correspondiente que no se encuentre en poder de esta Consejería, por no haber sido emitida por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni estar disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Criterios de baremación y priorización.

En el caso de que existan más personas solicitantes que plazas ofertadas para la admisión a los cursos de especialización, se aplicará el baremo establecido en el anexo I a) de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

5. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre los solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en este apartado, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería

de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 26 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, en el que se determinará las dos primeras letras del primer apellido a partir del cual se resolverá dicho empate y que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

6. Baremación y adjudicación provisional.

El día 2 de diciembre de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos, publicarán en sus tablones de anuncios la baremación provisional realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

La baremación y la asignación provisional podrán ser objeto de reclamación ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos, hasta el día 4 de diciembre de 2020.

Asimismo, dichos listados se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es/sede/tablon>, pestaña publicaciones), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

7. Baremación y adjudicación definitiva.

El día 10 de diciembre de 2020, las personas titulares de la dirección de los centros públicos, publicarán en sus tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrán ser objeto de recurso de alzada, respectivamente, ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Asimismo, dichos listados se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, (<https://www.jccm.es/sede/tablon>, pestaña publicaciones), sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Matrícula.

8.1 Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula en el centro educativo en el plazo comprendido entre el 11 y el 18 de diciembre de 2020. No obstante, dispondrán hasta el 15 de enero de 2021, para hacer entrega de la documentación requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar en su caso, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.

8.2. Los centros educativos requerirán a aquellas personas solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en el apartado octavo de esta Resolución, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento o existan dudas de la calidad de la copia, en el plazo comprendido entre el 11 de diciembre de 2020 el 15 de enero de 2021, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.

Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada.

9. Gestión de listas de espera por parte de los centros educativos.

A partir del 21 de diciembre de 2020, si para un curso de especialización de un centro se producen vacantes, estas serán adjudicadas a las personas solicitantes que han quedado en lista de espera, aplicando los criterios de baremación establecidos en el punto 4 de este apartado.

Desde el centro educativo se contactará telefónicamente con cada solicitante para ofertarle la vacante resultante.

Entre el 21 de diciembre de 2020 y el 25 de enero de 2021, si para un curso de especialización de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.

Séptimo. Tutoría del curso de especialización.

Se nombrará un tutor/a de entre los miembros del equipo docente, que tendrá, al menos, las mismas funciones y dedicación horaria que cualquier otro tutor de primer curso de un ciclo formativo de grado superior.

Octavo. Evaluación del alumnado.

1. Sesiones de evaluación.

Se entiende por sesiones de evaluación, aquellas reuniones celebradas con el objeto de contrastar las informaciones proporcionadas por el profesorado, y valorar el progreso del alumnado en la consecución de los objetivos generales del curso de especialización, y de los resultados de aprendizaje previstos para cada uno de los módulos profesionales.

2. El proceso de evaluación se organizará en dos tipos de sesiones de evaluación: parciales y ordinarias.

3. Sesiones de evaluación parcial.

3.1 Habrá una sesión de evaluación parcial al final de cada uno de los dos trimestres que componen el curso de especialización, su objetivo será el estudio del proceso de aprendizaje del alumnado y el análisis de su progreso académico.

3.2 Una vez finalizada la sesión de evaluación parcial, el tutor informará al alumnado de su rendimiento.

4. Sesiones de evaluación ordinarias.

4.1 Se desarrollarán dos sesiones de evaluación ordinarias en cada curso, primera y segunda sesión de evaluación ordinaria, que se corresponden con las dos convocatorias a las que se tiene derecho en cada curso académico.

4.2 Las decisiones a tomar en cada sesión serán las siguientes:

En la primera sesión de evaluación ordinaria se realizará la evaluación y calificación final de los módulos profesionales cursados en el centro educativo

En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que titula.
- Alumnado con módulos no superados que accede a la segunda convocatoria anual.

En la segunda sesión de evaluación ordinaria se realizará la evaluación y calificación de módulos profesionales no superados en la primera convocatoria.

En esta sesión se pondrá de manifiesto:

- Alumnado que titula.
- Alumnado con módulos no superados para los que deberá formalizar nueva matrícula, en el plazo que se pueda establecer al efecto, para los cuales también se pondrá de manifiesto si deben volver a cursarlo de forma ordinaria o se les puede considerar módulos profesionales pendientes de superar y se les puede evaluar en fechas distintas a las ordinarias.

4.3 Las fechas de celebración de las sesiones de evaluación ordinarias se llevarán a cabo siguiendo lo establecido en la normativa vigente para los primeros cursos de Ciclos Formativos de grado superior.

Noveno. Calendario de desarrollo de la enseñanza.

El Curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información se iniciará el 18 de enero de 2021 y finalizará el 25 de junio de 2021.

El Curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial se iniciará el 18 de enero de 2021 y finalizará el 7 de junio de 2021.

Décimo. Normativa supletoria.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que regulan, con carácter general las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Undécimo. Instrucciones de desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente Resolución.

Duodécimo.

Durante el curso académico 2020/2021, en caso de resultar necesario en función de la evolución de la pandemia causada como consecuencia de la COVID-19, las disposiciones establecidas en la convocatoria deberán adecuarse a las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos que, en caso de resultar necesario, serán comunicadas al personal interesado.

Decimotercero. Impugnación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2020

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo I

Centros públicos de Educación Secundaria que se autorizan para impartir, en modalidad presencial, los cursos de especialización que se indican, a partir del curso 2020/2021:

Localidad:	Centro:	Código:	Grado:	Turno:	Ciclo Formativo:
Provincia: Albacete					
Albacete	Leonardo Da Vinci	02003892	CE	Vespertino	Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información
Albacete	Don Bosco	02000741	CE	Vespertino	Digitalización del Mantenimiento Industrial
Provincia: Ciudad Real					
Puertollano	Virgen de Gracia	13002691	CE	Vespertino	Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información
Provincia: Cuenca					
Cuenca	Pedro Mercedes	16001004	CE	Vespertino	Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información
Provincia: Guadalajara					
Azuqueca de Henares	Arcipreste de Hita	19002615	CE	Vespertino	Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información
Provincia: Toledo					
Toledo	Universidad Laboral	45003796	CE	Vespertino	Digitalización del Mantenimiento Industrial

Anexo II A)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización de Ciberseguridad en Entornos de la Tecnologías de la Información (Distribuido en 2 trimestres: 24 semanas)

Módulos profesionales	Distribución de horas	
	Horas Totales	Horas Semanales (distribuido en dos trimestres)
5021. Incidentes de ciberseguridad.	120	5
5022. Bastionado de redes y sistemas.	185	8
5023. Puesta en producción segura.	120	5
5024. Análisis forense informático.	120	5
5025. Hacking ético.	120	5
5026. Normativa de ciberseguridad.	55	2
TOTAL	720	30

Anexo II B)

Duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del curso de especialización de Digitalización del Mantenimiento Industrial (dos trimestres: 20 semanas)

Módulos profesionales	Distribución de horas	
	Horas Totales	Horas Semanales (distribuido en dos trimestres)
5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100	5
5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	164	8
5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	120	6
5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	80	4
5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	136	7
TOTAL	600	30



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación.

Nº Procedimiento
040357

Código SIACI
SLH4

ANEXO III



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL CURSO 2020/2021**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal): NIE (Número de Identificación de Extranjero): Número de documento:

Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2ª Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Nacionalidad: Fecha nacimiento:

Localidad nacimiento: Provincia nacimiento:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir aviso de notificación

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal): NIE (Número de Identificación de Extranjero): Número de documento:

Hombre Mujer

Nombre: 1º Apellido: 2ª Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado/a a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

DATOS DE LA SOLICITUD

Indique su titulación de acceso al curso de especialización:

Nota media obtenida:

Localidad y Centro donde lo cursó:

SOLICITA LA ADMISIÓN EN EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN

- Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.
- Digitalización del mantenimiento Industrial.

CENTRO SOLICITADO: LOCALIDAD: PROVINCIA:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad en los datos aportados por los/las solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, tendrá como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia a la persona solicitante, la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.

ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
- ME OPONGO a la consulta de información sobre la condición de persona con discapacidad.
- ME OPONGO a la consulta de información la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (en caso de que el reconocimiento de esta situación haya sido realizado por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Título o certificación académica con indicación de la nota media obtenida y del Centro donde lo cursó.
- Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento emitido por otra Administración
- Otros (podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería):

-	
-	
-	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Educación.
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal / Ejercicio de poderes públicos (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha).
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

En _____, a _____ de _____ de _____
 EL/ LA SOLICITANTE _____ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
 (en su caso)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ORGANISMO DESTINATARIO:

- Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330
- Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340
- Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341
- Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342
- Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343